



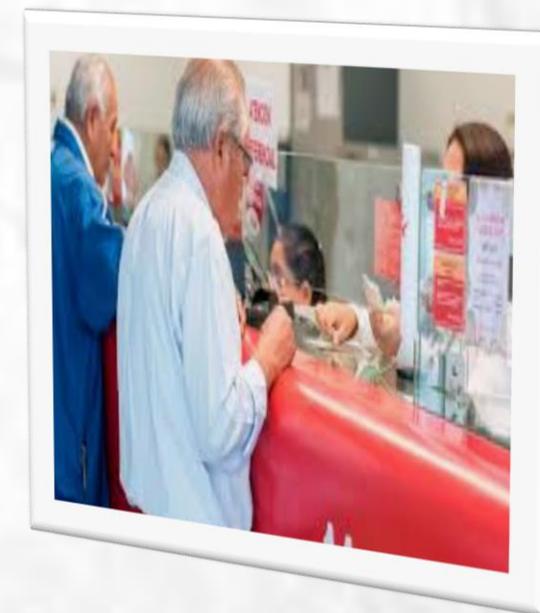
**PL 3864, LEY QUE DIGNIFICA LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN
DE LOS PROFESORES CESANTES Y JUBILADOS
COMPENDIDOS EN LOS DECRETOS LEYES 19990 Y 20530.**

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es conseguir la equidad y justicia entre el profesorado activo con los cesantes y jubilados que permitan llevar una vida en condiciones de dignidad.

Artículo 3°.- Homologación

Las pensiones que reciban los profesores al momento del término de su relación laboral, así como los actuales cesantes y jubilados comprendidos dentro de los Decretos Leyes 19990 y 20530 se calcularán y homologarán en base a la primera escala magisterial establecida en la Ley 29944.



Artículo 4°.- Financiamiento

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales.





CESANTES Y JUBILADOS PERTENECIENTES AL DL 20530 Y AL DL 19990

S/ 400

S/ 800

**EI OBJETIVO: INCREMENTAR LA PENSIÓN EQUIVALENTE A LA
PRIMERA ESCALA DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL**